Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencio-nando la disposición por la que se le otorgó el mismo. Noveno.-Las mercancias importadas en régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comproba-

ción.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria pecimo. En el sistema de reposición con nanquicia afancela la y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de octubre de 1986, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documenta con aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de

esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo. Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de

1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior,

4576

ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Ibérica de Slings Company, Sociedad Anonima», el régimen de tráfico de perfec-cionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y tejido de rasia de polipropileno y la exportación de cintas, «slingas» y contenedores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa elbérica de Slings Company, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de sociedad Anonimas, solicitando modificación del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y tejido de rafía de polipropileno y la exportación de cintas, «slingas» y contenedores, autorizado por Orden de 28 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), modificado por Orden de 2 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986) y 1 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1986 (»Boletín Ofic de 1986 («Boletin Oficial del Estado» de 28 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Slings Company, Sociedad Anónima», con domicilio en Caspe, número 66, Barcelona, y número de identificación fiscal: A.58.056607, el apartado segundo, en el sentido de ampliar las mercancias de importación en las siguientes:

- 2.3. Hilado continuo de poliéster sencillo de alta tenacidad de 275 dtex crudo o diversos colores, posición estadística 51.01.27.
- Polipropileno 100 por 100 en granza, color bianco o color, posición estadística 39.02.21.
 Asimismo se modifica el apartado tercero, en el sentido de

ampliar los productos de exportación en el siguiente:

IV. «Slingas» para carga confeccionada con cinta de polipropi-leno, posición estadística 62.05.99.9.

A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de la mercancia 3 realmente contenida en los productos de exportación, se datarán en cuenta de admisión temporal 102,04 kilogramos de la citada mercancía. Se consideran

mermas el 2 por 100.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de En el sistema de reposicion con franquicia aranceiana y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1986 (para la mercancia 3) y 7 de noviembre de 1986 (para la mercancia 2.3) hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduance de despecho de referencia de actual para trámita en resolución. Para de despacho de referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden el el «Boletín Oficial

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo, Sr. Director general de Comercio Exterior.

4577

ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anonima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de temporizadores, intermitentes, cables eléctricos y relés

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de temporizadores, intermitentes, cables eléctricos y relés, autorizado por Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anorima», con domicilio en plaza de la Estación, número 14, Valls (Tarragona), y NIF: A-43003987, en el sentido de que la mercancía número 6 del apartado segundo, mercancías a importar, quedará redactado como sigue:

Cloruro de polivinilo sin plastificar preparado para moldeo o extrusión, en polvo o en granza, de la posición estadistica 39.02.41.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de noviembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición o de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden del 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4578

ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «Glassidur, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y la exportación de tube-

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Glassidur, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y la exportación de tuberías, autorizado por Orden de 5 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), prorrogado por Orden de 27